

Información complementaria Reglamento (EU) 2018/1724 para la creación de la Pasarela Digital Única

Nombre del procedimiento: Pensión de jubilación (REM)

Identificación y descripción del procedimiento

Este servicio permite solicitar, por registro electrónico, la pensión de jubilación del Régimen Especial del Mar.

Requisitos del solicitante y documentación a aportar

Por lo general podrá solicitar esta pensión si está dado de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y cumple los requisitos exigidos de edad y cotización exigidos por la normativa. La edad de jubilación exigida varía según el período cotizado, modificándose de forma gradual hasta 2027, según la escala establecida en la Ley General de Seguridad Social.

Para los trabajadores del mar existen coeficientes reductores de la edad de jubilación en determinados trabajos que permiten reducir la edad de jubilación hasta 10 años como máximo respecto a la edad ordinaria de jubilación. Estos coeficientes varían según la clase de embarcación, tipo de navegación y naturaleza del trabajo.

Podrá encontrar más información acerca de los requisitos específicos de jubilación para trabajadores del mar en la siguiente dirección web:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10963/6137#11657>

Plazos

La pensión de jubilación deberá resolverse y notificarse a la persona interesada en un plazo de 90 días naturales.

Efectos del silencio administrativo

Si transcurridos 90 días su solicitud no hubiera sido resuelta, podrá entender su petición desestimada por aplicación de silencio negativo.

Vías de reclamación y recurso

Frente a la resolución, reconociendo o denegando el derecho a la pensión de jubilación, podrá interponer reclamación previa ante el órgano que hubiera emitido la resolución en un plazo de 30 días. El plazo para la resolución de esta reclamación será de 45 días.

En caso de disconformidad con la resolución de la reclamación previa o, si debiera entenderse desestimada por silencio, podrá formular demanda ante la jurisdicción social en un plazo de 30 días.

Normativa

Artículos 204 a 215 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Artículo 30 de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero.

Real Decreto 1311/2007, de 5 de octubre, por el que se establecen nuevos criterios para determinar la pensión de jubilación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Orden Ministerial de 18 de enero de 1967, por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de la prestación de jubilación (BOE de 26 de enero).

Real Decreto 286/2003, de 7 de marzo, por el que se establece la duración de los plazos para la resolución de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de prestaciones en materia de Seguridad Social.

Artículos 71, 140 y 151.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Pasos para completar el procedimiento electrónico

Descargar y adjuntar (cumplimentado) el modelo de solicitud y el modelo normalizado de representación, en caso de formalizar la solicitud en nombre de otra persona, que encontrará en el apartado de “Documentación Adjunta” de la ficha del Servicio.

Anexar copia de los documentos que se detallan en las instrucciones del modelo de solicitud.

Métodos de identificación y firma electrónica

Se puede acceder al servicio con Cl@ve Permanente, DNle o certificado electrónico.

Tarifas y métodos de pago

No aplica.

Solicitud presencial

Existe la posibilidad de presentar la solicitud en cualquier oficina de registro público.

Unidad competente y contacto

Direcciones Provinciales del Instituto Social de la Marina.

Puede acceder al directorio de oficinas de la Seguridad Social en la siguiente dirección web:

<http://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/OficinaSeguridadSocial>